

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la Resolución mediante la cual se establecen los requisitos únicos y obligatorios para la tramitación de actos o negocios jurídicos en los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y las Notarías, dictada por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.332 de fecha 13 de enero de 2014.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

NORMATIVA

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ÚNICOS Y OBLIGATORIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS EN LOS REGISTROS PRINCIPALES, MERCANTILES, PÚBLICOS Y LAS NOTARÍAS

- **Objeto:** Establecer los requisitos necesarios para la tramitación de todos los actos o negocios jurídicos que se realizan ante los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y Notarías del país.
- Se establecen los requisitos obligatorios que se deben consignar en los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y Notarías, para la realización de cualquier acto o negocio jurídico, por parte del presente u otorgante. Estos requisitos obligatorios son:
 - ✓ Documento de identificación vigente.
 - ✓ Documento redactado y visado por abogado, o sentencia definitivamente firme, o cualquier otro acto emanado de autoridad competente.
 - ✓ Tributos nacionales, estatales, o municipales, según el caso.
- Además de los requisitos obligatorios para la realización de cualquier acto o

negocio jurídico ante los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y Notarías, se contemplan los requisitos especiales que deberán presentarse ante dichos organismos, dependiente del trámite que se vaya a realizar, tales como:

- ✓ Acta de matrimonio, unión estable de hecho, capitulaciones matrimoniales, separación de cuerpos, separación de bienes, sentencia de divorcio, según el caso.
 - ✓ Acta de defunción, planilla de la declaración sucesoral acompañada del respectivo certificado de solvencia sucesoral, cuando el acto o negocio jurídico esté vinculado con una persona fallecida.
 - ✓ Partida de nacimiento o sentencia del Tribunal competente en materia de LOPNA para representar a niños y adolescentes, si el acto o negocio los involucra.
 - ✓ En caso de extranjeros, pasaporte con su Visa TR-N (Transeúnte de Negocios), TR-I (Transeúnte Inversionista), TR-E (Transeúnte Empresario), para la realización de trámites traslativos de la propiedad, y aquellos actos relacionados con sociedades mercantiles, firmas personales, sociedades civiles y cooperativas.
 - ✓ Poderes generales o especiales según sea el caso.
 - ✓ Autorización emitida por el Instituto de Tierras y Desarrollo Agrario (INTI), de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige la materia agraria.
- Se establecen también los requisitos únicos que deben presentarse para cada acto o negocio jurídico particular, tales como compraventa de inmuebles, venta de acciones, opción de compraventa, registro de sentencias, otorgamiento de poderes, entre otros; además de los requisitos obligatorios y de los requisitos especiales que sean aplicables a cada caso.
 - Uno de los requisitos comunes a casi todos los actos o negocio jurídico donde esté involucrado una persona jurídica, es la Solvencia de Seguro Social o Constancia de No Afiliado de dicha persona jurídica.
 - Vigencia: A partir de su publicación en la Gaceta Oficial, es decir a partir del 13 de enero de 2014.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve